

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/Rechazo por no cumplimiento ambiental
C.I. 11023-2010 I.T. 544-2015



RECHAZA SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE
CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 4 NOV. 2015

R. EX. N° 2976

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 438 y N° 544, ambas del año 2015 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones N° 3612 de 2009, N° 3591 de 2013 y N° 2656 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con las resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según corresponda.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, citado precedentemente.

Que mediante Informes Técnicos citados en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, ya mencionado.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del citado Ministerio:

- 1) Solicitud N° 206103141, cuyo actual titular es Comercial y Aislantes Surpol Castro Limitada, R.U.T. N° 76.309.330-1, con domicilio en Panamericana Norte Km. 5, sector Llau-llau, Castro, notificada por carta (D.Ac.) N° 2461 de fecha 02 de diciembre de 2010, de la actual División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud N° 206101190, presentada por Cultivos Acuáticos Manantiales S.A., R.U.T. N° 96.731.010-7, con domicilio en Casanova N° 851, Osorno, notificada por carta (D.Ac.) N° 2205 de fecha 02 de noviembre de 2010, de la actual División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud N° 207104006, presentada por Andrea Fabiola Soto Navarro, R.U.T. N° 10.362.924-1, con domicilio postal en Casilla N° 109, Calbuco, notificada por carta (D.Ac.) N° 32 de fecha 04 de enero de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud N° 207104005, presentada por Andrea Fabiola Soto Navarro, R.U.T. N° 10.362.924-1, con domicilio postal en Casilla N° 109, Calbuco, notificada por carta (D.Ac.) N° 34 de fecha 04 de enero de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud N° 207104003, presentada por Andrea Fabiola Soto Navarro, R.U.T. N° 10.362.924-1, con domicilio postal en Casilla N° 109, Calbuco, notificada por carta (D.Ac.) N° 33 de fecha 04 de enero de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 6) Solicitud N° 207104004, presentada por Andrea Fabiola Soto Navarro, R.U.T. N° 10.362.924-1, con domicilio postal en Casilla N° 109, Calbuco, notificada por carta (D.Ac.) N° 14 de fecha 03 de enero de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 7) Solicitud N° 210104016, presentada por Rubén Almonacid Vargas, R.U.T. N° 4.842.060-5, con domicilio en José Miguel Carrera N° 143, Calbuco, notificado por carta (D.Ac.) N° 1248 de fecha 03 de agosto de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 8) Solicitud N° 207103261, presentada por Víctor Rolando Mansilla Figueroa, R.U.T. N° 10.595.684-3, con domicilio en Calén Rural s/n, Dalcahue, notificado por carta (D.Ac.) N° 1095 de fecha 14 de julio de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 9) Solicitud N° 210103193, presentada por Rigoberto Francisco Varnet Barrientos, R.U.T. N° 9.782.001-5, con domicilio en Tenaum s/n, Dalcahue, notificado por carta (D.Ac.) N° 549 de fecha 18 de abril de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 10) Solicitud N° 210104011, presentada por Bernardo Eusebio Velásquez Almonacid, R.U.T. N° 14.461.199-3, con domicilio en Nueva Baquedano N° 137, Calbuco, notificado por carta (D.Ac.) N° 127 de fecha 02 de febrero de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

11) Solicitud N° 208111098, presentada por Marine Harvest Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Ruta 226 kilómetro 8, Casilla 56-D, Puerto Montt, calificada desfavorablemente por Resolución Exenta N° 333 de 2010, de la Comisión de Evaluación del Medio Ambiente de la XI Región de Aysén.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


CSB/CIC/OLM/ton